



Vicepresidencia de soluciones de bajas emisiones

BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA DE ECOPETROL S.A. BAJO LA MODALIDAD INTERRUPTIBLE 2022-2024.

Ecopetrol S.A. en su condición de Productor-Comercializador, a través de la Vicepresidencia de soluciones de bajas emisiones pone en conocimiento del mercado la oferta de gas natural del campo aislado Floreña, la cual será comercializada de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 186 de 2020 para el suministro de gas en el período 2022-2024, sujeto a la condición que se indica a continuación.

El objeto del presente documento es dar a conocer los términos en que se desarrollará este mecanismo de comercialización (en adelante el Mecanismo) que implementará Ecopetrol para la comercialización del gas natural de la fuente Floreña (en adelante Gas o Gas Natural) con la finalidad de asignar el Gas disponible a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los respectivos contratos Interrumpibles.

El 18 de marzo de 2022 Ecopetrol S.A. realizó la declaración de producción de gas natural del año 2022 ante el Ministerio de Minas y Energía, que le permite a Ecopetrol S.A. colocar a disposición del mercado el siguiente producto.

1. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

Ecopetrol ofrecerá los siguientes Productos:

Modalidad contractual: Contratos Interrumpible

Ecopetrol tiene disponibles las siguientes cantidades para ofrecer en el marco del presente proceso de comercialización:

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Punto de Entrega	Cantidad Disponible para Período 1 (MBTUD)	Cantidad Disponible para Período 2 (MBTUD)	Cantidad Disponible para período 3 (MBTUD)	Cantidad Disponible para período 4 (MBTUD)	Precio (USD/MBTU)
Producto Floreña	1° de diciembre de 2022	30 de noviembre de 2024	Floreña	3.246	3.183	1.342	528	3,82 ¹

Período 1: Definido entre el 1° de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Período 2: Definido entre el 1° de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

Período 3: Definido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Período 4: Definido entre el 1° de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

1. El precio descrito aplica para el Período 1 y 2 y a partir del Período 3 se aplicará la indexación descrita en el Anexo 2. Condiciones particulares.

Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación descrito en el numeral 1.1 “Asignación de cantidades Producto Floreña” conforme al cronograma del numeral 3 “CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN” de este documento.

Toda solicitud de cantidades en el Proceso de Comercialización de Gas Natural del Campo Aislado Floreña de Ecopetrol S.A. bajo la Modalidad Interrumpible, deberá ser presentada a Ecopetrol, mediante Oferta Mercantil en los términos señalados en el Anexo 1., previo cumplimiento de los demás requisitos, sin salvedades ni condicionamientos, informando la Cantidad Base Solicitada (CBS) que el cliente está dispuesto a contratar ya sea con una cantidad fija por el período ofertado o una cantidad período a período señalando el producto requerido, aclarando que la cantidad mínima por año debe ser mayor a cero. El formato de Oferta Mercantil Anexo 1. se debe entregar según lo previsto en el numeral 3 “CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN” del presente documento.

Una vez aceptada la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y Generales de los Contratos del Producto Floreña. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo con el numeral 3 “CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN” del presente documento.

Entiéndase por Cantidad Base Solicitada (CBS) aquella cantidad de energía en MBTUD que el cliente, a su propio criterio, determina comprar. La Cantidad Base Solicitada (CBS) que está dispuesto a contratar el cliente interesado debe ser igual o menor a la cantidad de gas puesta a disposición del mercado por Ecopetrol para el período ofertado.

Se podrían presentar las siguientes situaciones, una vez recibida la información descrita:

- Caso 1: Para cada período se analizará si las cantidades de gas disponibles ofrecidas por Ecopetrol resultan mayores a la sumatoria de las CBS de todos los participantes en el proceso, en este caso, la totalidad de las CBS solicitadas por los participantes serán asignadas a los clientes de acuerdo con la solicitud presentada para cada año. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.



Ilustración 1. Esquema Caso 1 Asignación.

- Caso 2: Para cada año se analizará si las cantidades de gas disponibles ofrecidas por Ecopetrol son iguales a la sumatoria de las CBS de todos los participantes en el proceso, en este caso, la totalidad de las CBS serán asignadas a los clientes de acuerdo con la solicitud presentada para cada año. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.

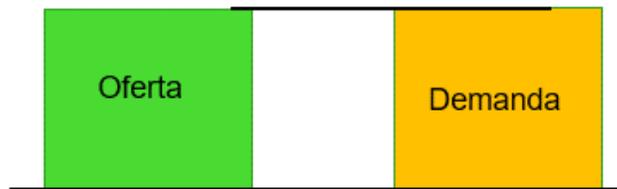


Ilustración 2. Esquema Caso 2. Asignación

- Caso 3: Para cada año se analizará si las cantidades de gas disponibles ofrecidas por Ecopetrol resultan menores a la sumatoria de las CBS de todos los participantes en el proceso, en este caso, se realizará una asignación entre todos los participantes que hayan solicitado las CBS a prorrata de la solicitud realizada para cada año. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.

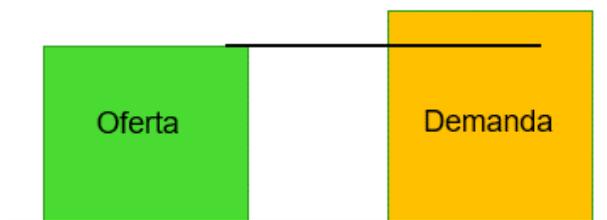


Ilustración 3. Esquema Caso 3. Prorrata

1.1 Asignación de cantidades Producto Floreña

1. Los clientes interesados en participar en el Proceso podrán participar siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4. del presente documento ante Ecopetrol y ante el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.
2. Para el período ofertado por Ecopetrol se sumarán las CBS por período incluidas en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) enviada(s) por cada uno de los clientes interesados, según lo dispuesto en el numeral 3 “CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN” del presente documento.
3. Con base en la sumatoria del numeral anterior, Ecopetrol evaluará lo siguiente por cada año:
 - i. Si la sumatoria de CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para el Producto Floreña, se asignará la CBS a cada cliente interesado para cada año. (Casos 1 y 2).
 - ii. Si la sumatoria de CBS es mayor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para el Producto Floreña, se realizará una asignación a prorrata de las CBS solicitadas por cada cliente para cada año. (Caso 3).

La prorrata se realizará en función de la CBS declarada por cada agente para los dos Productos según el formato definido en el Anexo 1. El oferente entiende y acepta que en



Vicepresidencia de soluciones de bajas emisiones

caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de la CBS por los clientes interesados, su solicitud CBS será acotada a la que resulte de aplicar la prorrata entre las solicitudes de CBS presentadas por los clientes.

Ecopetrol notificará a cada cliente, a través de correo electrónico, la aceptación de la Oferta Mercantil en donde se detallarán las cantidades CBS por año aceptadas para el Producto Floreña.

Producto de Ofertas Mercantiles que sean aceptadas por Ecopetrol para este Producto Floreña se perfeccionarán Contratos Interrumpibles (según la minuta del Anexo 2. Condiciones Particulares para el Suministro de Gas en Interrumpible en el Mercado Primario de Campos Aislados, para Usuarios Regulados y No Regulados y Anexo 3. Condiciones Generales para el Suministro de Gas Interrumpible en el Mercado Primario de Campos Aislados, para Usuarios Regulados y No Regulados), Contrato que se regirá por el Derecho Privado.

No existe una cantidad mínima necesaria para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados en el Proceso de Comercialización de Gas Natural del campo aislado Floreña de Ecopetrol S.A. bajo la Modalidad Interrumpible. No obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 pcd o su equivalente en m³, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

2. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Al realizar la asignación de gas, el agente que haya sido asignado con gas deberá notificar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co la siguiente información:

Fecha de asignación	Fecha de inicio	Tipo de mercado Regulado, No Regulado	Cantidad (MBTUD)

En caso de que Ecopetrol deba reclamar al oferente por no suscribir el Contrato(s) resultante(s) de la asignación del presente proceso, se entiende que los documentos del Proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes y que las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Actividad	Fecha	Observación
-----------	-------	-------------

Plazo máximo para inquietudes a las condiciones Generales y Particulares del Contrato.	A más tardar el 28/11/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.c o en formato publicado (formato Excel) hasta las 11:59 a.m.
Plazo máximo para inquietudes a los documentos del Proceso.	A más tardar el 28/11/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.c o en formato publicado (formato Excel) hasta las 11:59 a.m.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados.	A más tardar el 29/11/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.c o el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1. hasta las 3:00 p.m. Asunto: Oferta Mercantil – [Nombre empresa].
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia.	A más tardar el 29/11/2022	Enviar al correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.c o el formato conforme a lo establecido en el Anexo 4. hasta las 3:00 p.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].
Envío de documentación para la suscripción de contratos Floreña	A más tardar 29/11/2022	procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.c o, el Certificado de Existencia y Representación Legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días), cédula de ciudadanía del Representante Legal y aprobaciones de Junta Directiva o equivalentes en los casos en que aplique hasta las 3:00 p.m. Asunto: Documentos firma contratos Floreña– [Nombre empresa].
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Asignación de cantidades Producto Floreña, siempre que se haya cumplido la condición prevista en el presente documento ¹ .	A más tardar el 29/11/2022	En el caso de asignación de cantidades durante la Asignación de cantidades Producto Floreña, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades. Este proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.
Suscripción y Registro de contratos Asignación de cantidades Producto Floreña.	A más tardar el 02/12/2022	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades



Vicepresidencia de soluciones de bajas emisiones

		durante la Asignación de cantidades Producto Floreña.
--	--	---

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que solo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co. Así mismo, Ecopetrol no será responsable por equivocaciones en los documentos adjuntos allegados por el proponente o retrasos en las entregas de los correos electrónicos.

Se informa a los agentes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada.

El cliente interesado en el Proceso de Comercialización de Gas Natural del campo aislado Floreña de Ecopetrol S.A. bajo la Modalidad Interrumpible entiende, declara y acepta que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar y/o modificar sin justificación este proceso de comercialización en cualquier momento anterior a la notificación de la asignación por parte de Ecopetrol de las respectivas cantidades. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento alguno a favor de ningún cliente interesado alguno.

4. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DEL CAMPO AISLADO FLOREÑA DE ECOPETROL S.A. BAJO LA MODALIDAD INTERRUMPIBLE

4.1 Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:

Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas en los plazos establecidos en el numeral 3. "CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN" del presente documento.

4.2 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase de Asignación Directa para el Producto Floreña:

- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- En caso de no ser clientes activos contar con la confirmación de registro.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 18 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro del Mecanismo.
- Enviar conforme a los plazos definidos en el numeral 3 "CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN" del presente documento:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días).
 - Cédula de ciudadanía del Representante Legal o cédula de extranjería.
 - En el caso que se requiera, contar con las aprobaciones de Junta Directiva o equivalentes.



Vicepresidencia de soluciones de bajas emisiones

- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en el Anexo 1. Formato de Oferta Mercantil Producto Floreña, conforme a los plazos definidos en el numeral 3. “CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN” del presente documento.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 4. Formato de certificación conocimiento de normas de competencia, conforme a los plazos definidos en el numeral 3. CRONOGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN” del presente documento.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El Gas Natural ofertado que no sea asignado durante la aplicación del Proceso de Comercialización de Gas Natural del campo aislado Floreña de Ecopetrol S.A. bajo la Modalidad Interrumpible, será comercializado posteriormente conforme a la regulación.

6. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se generarán contratos independientes por tipo de mercado regulado y no regulado. Las Condiciones Generales y Particulares se encuentran publicadas en los Anexos 2. y 3. para la modalidad Contrato Interrumpible– Floreña.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3 del presente documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co.

ANEXOS

ANEXO 1 – Formato de Oferta Mercantil Producto Floreña

ANEXO 2 – Condiciones Particulares para el Suministro de Gas Interrumpible en el Mercado Primario de Campos Aislados, para Usuarios Regulados y No Regulados.

ANEXO 3 – Condiciones Generales para el Suministro de Gas Interrumpible en el Mercado Primario de Campos Aislados, para Usuarios Regulados y No Regulados.

ANEXO 4 – Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.